

DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2024/1449 - Decreto /2024 - Modificación Decreto 1532/2023 de Estructuración Administrativa y Delegaciones Genéricas.	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2024/1449
OTROS DATOS Código para validación: MQFHJ-B0Q1M-WQ9XZ Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/07/2024 11:45 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/07/2024 11:51 ESTADO FIRMADO 03/07/2024 11:51



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

VBD/gmhm

MODIFICACIÓN DEL DECRETO 1532/2023 DE ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELEGACIONES GENÉRICAS

Tras la constitución de la Corporación el pasado día 17 de junio, con fecha 27 de junio de 2023 se aprobó el correspondiente decreto de estructuración administrativa, resolución número 1478/2023, modificado por los decretos 1504/2023 y 1532/2023.

Visto el escrito de renuncia como concejal y cargos presentado por Don Francisco Verano Sánchez en el Registro General de Entrada el 28 de junio de 2024 (Anotación 8837).

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, con efectos desde la fecha de la renuncia del edil **RESUELVO**:

PRIMERO: Dejar sin efecto la última estructuración adoptada a través de resolución de Alcaldía 2023/1532 de 4 de julio de 2023, y proceder a reorganizar y aprobar una nueva resolución de estructuración que, manteniendo íntegramente todo el contenido material de la resolución anterior, incorpore, no obstante, el cambio de nombramientos. Así mismo se mantiene vigente y sin cambios el decreto de delegaciones de facultades y potestades específicas en las Tenencias de Alcaldía.

SEGUNDO: La Administración Municipal queda estructurada en cinco grandes Áreas, que comprenden el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

A) ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD: Oficina de Primera Vuelta al Mundo, Oficina Ciudad Gastronómica, Fondos Europeos y otros programas, Turismo, Fiestas y Deportes.

- Queda adscrito a este área el Patronato Municipal de Deportes (PMD).

B) ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMERCIO: Servicios Sociales, Oficina de la Vivienda, Seguridad Ciudadana, Cultura, Memoria Histórica, Medio Ambiente y Playas, Salud y Consumo, Bienestar Animal, Igualdad, Comercio y Mercado.

- Queda adscrita a este área la empresa municipal de la Residencia de Mayores (EMUREMASA).

C) ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO: Urbanismo, Discapacidad, Tráfico y Movilidad, Juventud y Educación, Bonanza y Algaida.

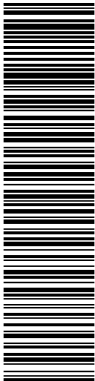
- Quedan adscritas a este área la empresa municipal de limpieza de colegios y dependencias municipales (ELICODESA) y la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), incluyéndose la Presidencia ésta última.

D) ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS: Infraestructuras, Parques y Jardines, Limpieza Viaria, La Jara, Economía y Hacienda, Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, Rentas y Participación Ciudadana

- Quedan adscritas a este área la empresa municipal de Recaudación y Servicios (EREISSAN) y de limpieza (EMULISAN).

E) ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO: Régimen Interior, Recursos Humanos, Formación y Empleo, Contratación, Patrimonio, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Protección de datos y Fomento de Empresas.

Las competencias relativas a Agricultura y Pesca se asumen directamente por la Alcaldesa.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 731121.MQFHJ-B0Q1M-WQ9XZ-6F5626A7E017AED2F4F65308B0100B059ED2833) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

TERCERO: Nombrar Tenientes de Alcaldesa, por el orden que se cita, a los siguientes concejales (que en virtud de ello, conformarán la Junta de Gobierno Local):

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA: DON VÍCTOR MORA ESCOBAR.
- SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA: DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA: DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI.
- CUARTO TENIENTE DE ALCALDESA: DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.
- QUINTO TENIENTE DE ALCALDESA: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.

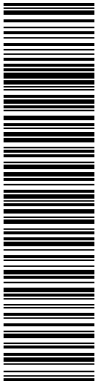
CUARTO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, que la presidirá, y por los siguientes Tenientes de Alcaldesa:

- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR.
- DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI.
- DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

QUINTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.
2. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
3. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
4. Las dos delegaciones previas comprenden la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo informe de la Secretaría General en aquellos casos que resulte preceptivo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 731121.MQFHJ-B0Q1M-WQ9XZ-6F5626A7E017AED2F4FB530B0100B059ED2833) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

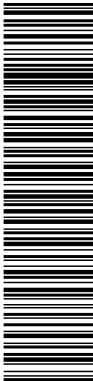
Secretaría General

- Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
- Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
- Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).
- El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
- Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).
- El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el mismo.
- El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

SEXTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcaldesa que se expresan:

- ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD:** PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que asume la Presidencia y la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios propios del Patronato Municipal de Deportes.
- ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMERCIO:** SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA, DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO:** TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA, DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS:** CUARTO TENIENTE DE ALCALDESA, DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.

DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2024/1449 - Decreto /2024 - Modificación Decreto 1532/2023 de Estructuración Administrativa y Delegaciones Genéricas.	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2024/1449
OTROS DATOS Código para validación: MQFHJ-B0Q1M-WQ9XZ Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/07/2024 11:45 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/07/2024 11:51
	ESTADO FIRMADO 03/07/2024 11:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 731121.MQFHJ-B0Q1M-WQ9XZ-6F5626A7E017AED2F4F65308B0100B059ED2833) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Incluye la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios propios del Ayuntamiento que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, Tesorería y Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración de la Alcaldesa-Presidenta. Igualmente, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados y las cuentas de recaudación.

- **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ECONÓMICO:** QUINTO TENIENTE DE ALCALDESA, DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.

SÉPTIMO: Delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

- Oficina de la Primera Vuelta al Mundo y Fondos Europeos y otros programas: Doña Mónica González Pecci.
- Fiestas: Don Francisco Pizarro Galán.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA, COMERCIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Seguridad Ciudadana, Cultura y Memoria Histórica: Don Narciso Vital Fernández.
- Medio Ambiente, Playas, Salud, Consumo y Bienestar Animal: Doña Carmen Pozo Vallecillos.
- Igualdad, Comercio y Mercado: Doña María Elena Begoña Ramírez Guerrero.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO

- Discapacidad, Educación y ELICODESA: Doña Matilde Cabello Salas.
- Bonanza, la Algaida, Tráfico y Movilidad: Don Félix Sabio Redondo.
- Juventud: Don Francisco Pizarro Galán.

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS

- Participación ciudadana y la Jara: Doña Carmen Pozo Vallecillos.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ECONÓMICO

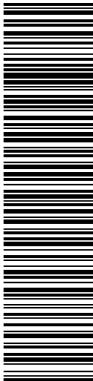
- Formación y Empleo, Fomento de Empresas y Nuevas Tecnologías: Doña Miriam Pérez Marín.
- Contratación: Don Félix Sabio Redondo.

OCTAVO: Al amparo de lo establecido en el art.43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS, Delegado especial del barrio de La Jara; y a DON FÉLIX SABIO REDONDO Delegado especial del barrio de La Algaida–Bonanza.

NOVENO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcaldesa Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

- La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, incluidos los sancionadores,

DOCUMENTO .Resolución: Resolución nº 2024/1449 - Decreto /2024 - Modificación Decreto 1532/2023 de Estructuración Administrativa y Delegaciones Genéricas.	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2024/1449
OTROS DATOS Código para validación: MQFHJ-B0Q1M-WQ9XZ Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/07/2024 11:45 2.- VÍCTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/07/2024 11:51
	ESTADO FIRMADO 03/07/2024 11:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 731121.MQFHJ-B0Q1M-WQ9XZ-6F5626A7E017AED2F4FB530B0100B059ED2833), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcaldesa.

- Las facultades y potestades que deban corresponder a la Alcaldesa en relación de la materia por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
- La competente de solicitar, gestionar y justificar la aplicación de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento por otras Administraciones, que se refieran a las materias propias de su ámbito. De todo los trámites que requiera la gestión de la ayuda correspondiente habrá de darse cuenta a esta Alcaldía con carácter previo en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF (RD2568/86).
- La competencia de tramitar, conceder y aprobar la cuenta justificativa de todo tipo de ayuda municipal que se conceda desde el Ayuntamiento ejerciendo la actividad de fomento dentro del ámbito de sus competencias.
- Con carácter general, el órgano delegado habrá de informar a esta Alcaldía con carácter previo de las gestiones realizadas en todos aquellos asuntos que tengan trascendencia.
- En caso de duda o concurrencia de intereses propios de distintas Áreas afectadas será Alcaldía quien determine el Área competente.

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes- dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

UNDÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento, revocación, régimen sancionador y de restablecimiento de la legalidad, en su caso, que se refiera o derive de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

DUODÉCIMO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento; por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal.

Fdo.- LA ALCALDESA, Carmen Álvarez Marín.

Transcribese.- EL OFICIAL MAYOR P.S. DE LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.- Víctor Barbero Diéguez.